



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 1 1 8)

2 9 NOV 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0843 del 06 de junio de 2018"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0843 del 06 de junio de 2018"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 , establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución N° 0843 del 06 de junio de 2018 *"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar"* dentro de la cual se asignó al hogar del señor GUIDO FABIAN LOPEZ HERNANDEZ identificado con CC 73268747 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo – Bolívar.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar antes señalado presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 1491 del 15 de Agosto de 2018.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0843 del 06 de junio de 2018, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar que renunció dentro del proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el Departamento de Bolívar, se deberá descontar el siguiente valor:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0843 del 06 de junio de 2018"

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la renuncia
0843	06 de junio de 2018	\$1.936.698.918	\$ 52.343.214,00

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar que renunció al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que renunció al SFVE en el proyecto Urbanización Santa Bárbara en el municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 04 de Julio de 2018, según Acta No. 479 en la cual se identificó lista de espera con tres (3) hogares, seleccionando así el hogar de la señora RUTH HEVENITH HERNANDEZ OSPINO, identificada con CC No. 1046306199 quien se ubica dentro del listado de espera como primer hogar y cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 07 de noviembre de 2018.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0843 del 06 de junio de 2018"

en el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar, es de 67 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos catorce pesos m/cte. (\$52.343.214).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a hogar de la lista de espera según Acta No.479 del 04 de Julio de 2018 de Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: BOLÍVAR

MUNICIPIO: ARROYOHONDO

PROYECTO: URBANIZACIÓN SANTA BARBARA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1046306199	RUTH HEVENITH	HERNANDEZ OSPINO	URBANIZACION SANTA BARBARA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 52.343.214

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0843 del 06 de junio de 2018, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0843 del 06 de junio de 2018”

resulta afectado por los valores de los subsidios familiares de vivienda en especie correspondientes a la revocatoria, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la renuncia
0843	06 de junio de 2018	\$1.936.698.918	\$ 52.343.214,00

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 0843 del 06 de junio de 2018 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo - Bolívar, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Santa Bárbara del municipio de Arroyohondo en el departamento de Bolívar, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0843 del 06 de junio de 2018"

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 NOV 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocío Peña

Aprobó: Arellys Bravo

